



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° HCDSB
Expediente N° 968/16**

VISTO:

Las inclemencias del tiempo que han generado problemas de distintos tipos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ámbito local se haya decidido sancionar la Ordenanza N° 477/16 H.C.D.S.B. que dispuso la emergencia por el término de treinta (30) días;

Que, el plazo de vigencia de esta última norma legal ya ha culminado;

Que, las tormentas continúan y siguen haciendo estragos principalmente en la trama vial de la ciudad dejando intransitablemente las calles y caminos;

Que, además el Gobierno Provincial también tuvo que acudir a la presentación de un proyecto de emergencia vial ante las Cámaras Legislativas;

Que, es tan persistente, significativa y de gran acumulación la caída de las lluvias acaecidas que los suelos tardan en absorber con normalidad las mismas;

Que, atento a esto último que además de declarar la emergencia vial se tendrá que ampliar la misma y declarar también la emergencia hídrica;

Que, atento a ello se deberá proceder con rapidez para solucionar los problemas que seguirán ocurriendo a consecuencias de las copiosas lluvias y tormentas, las que desgraciadamente en la actualidad no cesar;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° HCDSB
Expediente N° 968/16**

Que, la Ley 10027 faculta a este cuerpo a tomar medidas en consecuencia;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN BENITO SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese en la ciudad de San Benito la Emergencia Vial e Hídrica atento los considerando de la presente ordenanza por el termino de noventa (90) días desde su promulgación.-

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir y celebrar todos los convenios que sean necesarios con el Gobierno Provincial y/o Nacional para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaria de Hacienda se proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para que se cumpla esta Ordenanza, por hasta \$ 1.000.000.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 19 de Abril de 2.016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 92/16 MSB de fecha (19/04/16) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 484/16 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 19 de Abril de 2016.-